

RECURSO REPOSICION - RAD. 2021-00365 ZULEIMA LOPEZ HERNANDEZ

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicali4@gconsultorandino.com>

Jue 24/11/2022 14:06

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DANIELA SANCHEZ CARDONA <dep.judicial03@gconsultorandino.com>

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF. SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

GARANTE: ZULEIMA LOPEZ HERNANDEZ

RADICACION: 2021-00365

Carlos Alfredo Barrios Sandoval, en mi calidad de apoderado de la entidad solicitante, por medio de la presente me permito remitir adjunto memorial interponiendo recurso de reposicion contra auto que ordena entrega de vehículo a deudor.

Anexos Un (1) archivos

Cordialmente,

Carlos Alfredo Barrios Sandoval

Abogado Cali

Cel: 3183882262

juridicali4@gconsultorandino.com

www.jelkabogados.com

Calle 19 Norte N. 2 N-19 Ofc 2902, Cali - Colombia

Teléfono: 57 2 4855268 Ext. 187

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA : **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA.**
DE : **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**
CONTRA : **ZULEIMA LOPEZ HERNANDEZ**
RADICACION : **00365/2021**

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del trámite de la referencia por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 18 de Noviembre de 2022, notificado por estado el día 21 de Noviembre de 2022, mediante el cual el despacho ordena a la entidad acreedora realizar la entrega del automotor de placas FJX454 a la deudora, con sustento en las siguientes razones:

PETICIÓN

Solicito al despacho se **REVOQUE** el auto de fecha 18 de Noviembre de 2022, notificado por estado el día 21 de Noviembre de 2022, mediante el cual el despacho ordena a la entidad acreedora realizar la entrega del automotor de placas FJX454 a la deudora, y en su lugar se ordene dejar a disposición del Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Cali bajo radicado 2022-00225, quien conoce del trámite de liquidación patrimonial de la deudora, el vehículo y en depósito a nombre del acreedor garantizado, en razón a evitar el continuo deterioro y depreciación del bien por el uso del mismo.

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Sea lo primero indicar al despacho que omitió pronunciarse sobre la solicitud elevada vía correo electrónico el pasado 05 de Septiembre de 2022, mediante el cual se solicitó al despacho remitir y poner a disposición del proceso de liquidación patrimonial que se sigue ante el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Cali bajo radicado No. 2022-00225, el vehículo de Placa FJX454, de conformidad a lo señalado en el Núm. 7 del artículo 565 del C.G.P., y en cumplimiento a lo ordenado por dicho despacho en el Núm. 8 de la providencia de fecha 16 de Mayo de 2022.

2. Ahora bien, de manera respetuosa se insta al despacho para que la decisión adoptada sea acorde a las situaciones reales que ocurren en estos casos en particulares, y esto es, evitar la continua depreciación y desgaste por el uso continuo del bien, para que al momento de que se liquide el patrimonio del deudor no se desmejoren las condiciones de los acreedores y que el bien logre, en lo posible, cubrir la mayor parte de las obligaciones.

3. Adicionalmente, recordemos que al vehículo en mención ya le había sido realizado y avalúo comercial el cual fue valorado en la suma de **\$25.400.000**, tal y como se puede observar del documento anexo, entonces, hacer devolución del vehículo al deudor para que lo continúe usando generaría ocasionando la depreciación del bien, y por consiguiente una desmejora efectiva recuperación de las obligaciones al momento de realizarse la liquidación del patrimonio de la deudora, por ello es que una acción adecuada a fin de proteger el crédito del acreedor es dejar el bien a disposición del proceso liquidatorio y en depósito bajo la custodia y guarda de acreedor garantizado, a fin de evitar mayor desgaste y depreciaciones.

Del señor Juez,

Atentamente:



CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL
C.C. N° 1.045.689.897 de Barranquilla
T.P. N° 306.000 del C. S. de la J.



AJUSTEV

Asesorías Jurídicas y Técnicas
Nada queda oculto

CALLE 31 #43A-72
Barrio Colombia - Medellín
Correo: ajustevinfo@ajustev.com

HORARIOS DE ATENCIÓN
Lunes a viernes: 8 a.m. - 5 p.m.
Sábado: 8 a.m. - 12 m.

FJX454

FECHA 03/09/2021	CIUDAD CALI	VALORES INFORMATIVOS
G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		VALOR FASECOLDA 31,500,000
Tel: 6506632		VALOR PROMEDIO DE RETOMA 25,500,000
LÍNEA SAIL LTZ MT 1400CC 4P AA 2AB ABS	MARCA CHEVROLET	VALOR ACCESORIOS NO ORIGINALES 120,000

Con los datos obtenidos y el peritaje realizado, se estableció el siguiente valor promedio

DATOS VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL PROMEDIO
MODELO 2018	REVISTA MOTOR 31,100,000
KILOMETRAJE 35441	TUCARRO 29,500,000
CÓDIGO FASECOLDA 1601256	CARROYA 30,000,000
COMERCIALIZACIÓN Alta	VALOR PROMEDIO 30,200,000

DEPRECIACIÓN	
DEPRECIACIÓN POR USO (0%)	\$ 0
DEPRECIACIÓN POR INACTIVIDAD (0%)	\$ 0
VALOR DEPRECIACIÓN POR ESTRUCTURA	\$ 1,400,000
VALOR DEPRECIACIÓN POR MECÁNICA	\$ 0
VALOR DEPRECIACIÓN POR LATONERÍA Y PINTURA	\$ 2,600,000
VALOR DEPRECIACIÓN POR LLANTAS E INTERIORES	\$ 800,000
TOTAL DEPRECIACIONES \$ 4,800,000	VALOR RAZONABLE \$ 25,400,000

VALOR APROXIMADO DE PASIVOS			
IMPUESTOS VEHICULARES	CONSULTADOS	No	\$ 0
MULTAS			\$ 0
VIGENCIA SOAT	VIGENTE Sí PRÓXIMO A VENCER No	VENCIMIENTO SOAT 2022/04/29	\$ 0
VIGENCIA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	VIGENTE Sí PRÓXIMO A VENCER No	VENCIMIENTO RTM 2024/04/30	\$ 0
VALOR GASTOS DE TRÁMITE APROX.			\$ 284,000
TOTAL PASIVOS APROX.			\$ 284,000

Lida Jimena Marin M.

LIDA JIMENA MARIN
AVAL 43636291
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

Los procesos realizados para la determinación del valor comercial del vehículo cumplen con la metodología adecuada para el cálculo de dicho valor, el cual fue verificado mediante una segunda valoración realizada de manera independiente, determinando un coeficiente de variación inferior a más o menos el 7.5%. Avalúo realizado bajo las normas internacionales de contabilidad y de información financiera (NIC - NIIF) y según decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993.

Método comparativo de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo, estas ofertas o transacciones se clasifican, analizan e interpretan para llegar a la estimación del valor comercial (Artículo 1°, Resolución 620 de 2008) y en caso de no ser comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos analíticos de variables más significativas